

ES COPIA

310

RICARDO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

903.00

10-06-2020

2350350



Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. MENDEZ MAGNO VERONICA PATRICIA, D.N.I. N° 36.047.841, con domicilio en Calle Juan Muñoz Cabrera, N° 385, Barrio 20 de Junio, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/07/2020** y el **31/12/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **21.500,00 (pesos veintiún mil quinientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional,

310

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presté.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de mayo de 2020.

  
Patricia Mercedes Magno  
Lic. en Trabajo Social  
Matricula N° 606

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA